



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25941

Señora

Distinguida señora :

En relación a su comunicación recibida en fecha 16 de julio de 2021, mediante la cual solicita una certificación donde se haga constar que la Asociación xxxxxxxx, es una institución sin fines de lucro y se encuentra exenta de la retención del 5% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), toda vez que otorga servicios al xxxxxxxx por concepto del xxxxxxxxxx y actualmente tienen un pago retenido; esta Dirección General le informa que:

Su solicitud no puede ser atendida, en razón de que la Asociación xxxxxxxx, si bien puede incorporarse y adquirir su personalidad jurídica y ser beneficiaria de los incentivos fiscales como una asociación sin fines de lucro al amparo de la Ley Núm.122-05¹, a los fines de integrar en una sola organización que actúa en beneficios de sus asociados en las diferentes facetas de los eslabones de la cadena global de valor de un sector o industria, no les aplican los beneficios establecidos en la referida ley por ser una agrupación de interés económico, atendiendo a las disposiciones del Artículo 2 del Decreto Núm. 40-08 de fecha 16 de enero de 2008, sin embargo, en el presente caso, quien efectivamente presta el servicio a favor del referido Ministerio es uno o varios de sus asociados, por lo que, las rentas recibidas por estos están sujetas al referido impuesto y consecuentemente a la referida retención que la ley dispone, en virtud de lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 309 del Código Tributario, así como por lo establecido en los Artículos 1 y 4 de la Norma General Núm.01-02².

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC
BA/DBM

¹ Sobre Fomento y Regulación de las Instituciones Sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril del 2005.

² Norma General sobre Actividades Gravadas Realizadas por Organizaciones No Lucrativas, de fecha 26 de febrero de 2002.